

Expediente: **241/25**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ PAEZ JORDAN LORENZO S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PAEZ, JORDAN LORENZO-DEMANDADO

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 241/25



H30800121110

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ PAEZ JORDAN LORENZO s/ REIVINDICACION. EXPTE N°241/25.

Presento a despacho e informo a S.S. que en fecha 20/02/2026 se corrió traslado de demanda al Sr. Paez Jordán Lorenzo, habiendo vencido el plazo para contestar aquella, el día 16/03/2026 a hs 10.00 con cargo extraordinario, sin que hasta la fecha se encuentre agregado en autos presentación alguna al respecto.-MER.-Monteros, 04 de mayo de 2026. **FDO. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA**

Monteros, 04 de mayo de 2026.

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaria. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte del Sr.Sr. Paez Jordán Lorenzo. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 10/08/2026 a horas 10.30 (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

4- Notifíquese al Sr. Paez Jordan Lorenzo, en su domicilio real, del presente proveído.

II)- Proveyendo presentación de fecha 27/04/2026 realizada por el Dr Máximo Eduardo Gómez:

1- A la apertura a prueba: Estese a lo proveído en apartados que anteceden.

2- A la solicitud de correr vista la Fiscal Civil: No ha lugar por improcedente.- MER **FDO DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZ P/T.-**

Actuación firmada en fecha 04/05/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.